

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023

Ref.: Sucesión

Auto decreta secuestro, releva liquidador y requiere

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00416-00

1. Registrado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40003687 – anotación No. 008 (fl. 5, PDF 039) se ordena el secuestro del mismo.

Para la práctica de la diligencia se **comisiona** con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, a la **Alcaldía de la zona respectiva**, conforme el numeral 3° del artículo 38 del CGP, a efecto de adelantar el secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40003687, denunciado como de propiedad del causante **José Agustín Páez Beltrán (q.e.p.d.)**. Remítase el despacho comisorio con los insertos del caso (art. 37 *ibidem*), previniendo al comisionado para que tenga en cuenta las previsiones establecidas en el artículo 480 del CGP para la diligencia de secuestro del bien.

- 2. En atención de lo informado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en la que solicitó remitir copia de la diligencia de inventarios y avalúos, pues "hasta tanto no se cuente con la información solicitada, la Administración Tributaria se abstendrá de emitir pronunciamiento alguno sobre el trámite respectivo." (PDF 038), infórmese a dicha autoridad, que al interior de este asunto aún no se ha practicado la diligencia prevista en el artículo 501 del CGP, no obstante, una vez se adelante se procederá a remitir copia a dicha entidad a fin de que realice las manifestaciones que estime pertinentes en el marco de sus competencias, especialmente lo establecido en el artículo 844 del Estatuto Tributario. Secretaría, libre y trámite el oficio respectivo en los términos del artículo 11° de la Ley 2213 de 2022.
- **3. Requerir** a la parte **actora** para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del auto adiado 31 de octubre de 2022 (PDF 017), reiterado en el numeral 5° del proveído calendado 20 de febrero de 2023 (PDF 033), respecto de proceder con la notificación del presente asunto al señor **Michel Steven Páez Farfán**, a la dirección física y/o electrónica señalada a folio 15 del PDF 015 del plenario, advirtiéndole que para hacerse parte en este juicio deberá acreditar en debida forma su parentesco con el



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

señor José Agustín Páez Beltrán (q.e.p.d.) (núm. 1°, art. 491 del CGP).

- **4. Relevar** del cargo de curadora *ad litem* al abogado Eduardo Talero Correa, designado mediante auto del 20 de febrero de 2023, quien acreditó estar actuando en más de cinco procesos (PDF 037).
- **5.** En su lugar, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., **designar** como curador *ad-litem* de las personas que se crean con derecho a intervenir en este juicio de sucesión **a la abogada Carolina Ramírez Sanmiguel** identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.086.145, tarjeta profesional n.º 139.460 del C.S.J. y correo electrónico <u>carasam2006@hotmail.com</u> y/o asuntoslegalesenlinea@gmail.com.

Por secretaría, comuníquesele esta determinación a la designada de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador *ad litem* es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma \$100.000.00, <u>los cuales ya se encuentran consignados a órdenes del despacho por la parte demandante (PDF 018).</u>

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 074 del 12 de mayo de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca Juez Juzgado Municipal Civil 022 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a64e2dc31a8c795fb15b0190bdb5341bd253aa9b43c18d24d2897ad989655b**Documento generado en 11/05/2023 04:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica